

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
CONEXIÓN LABORAL - AREA LOCAL SUROESTE

ACUERDO DE COLABORACION

Este Acuerdo de Colaboración (en adelante “Acuerdo”), se suscribe por y entre:

DE LA PRIMERA PARTE: Conexión Laboral - Área Local Suroeste, representado por el **Sr. Elliot Class Torres, Director Ejecutivo de Conexión Laboral – Área Local Suroeste** en representación de los programas de adiestramiento y empleo para jóvenes bajo el Título I de la Ley WIOA, Sección 129(c) 2, en adelante denominado el “**Conexión Laboral – Área Local Suroeste**”.

DE LA SEGUNDA PARTE: La Institución _____, representada en este acto por su Presidente(a) y/o Representante Autorizado, el/la _____, en adelante denominada la “**Institución**”.

I. Propósito

- A. El propósito de este Acuerdo es proveer información sobre la relación entre las partes antes mencionadas, sus respectivos roles, deberes, obligaciones y responsabilidades, y sobre las expectativas para la implementación de lo dispuesto en la sección 129 (c) 2 del Título I de la Ley de Innovación y de Oportunidades de la Fuerza Laboral (WIOA, por sus siglas en inglés) del 2014. Este Acuerdo tiene además la intención de contribuir a una relación colaborativa y de mutuo beneficio entre el “**Conexión Laboral – Área Local Suroeste**” y la **Institución** en la coordinación de recursos para asegurar la más efectiva provisión de servicios al Programa de Jóvenes. Este Acuerdo tiene además la intención de establecer procesos y procedimientos en conjunto que le permita a la **Institución** su integración al sistema de provisión de servicios ofreciendo los elementos del Programa de Jóvenes que provee la Ley WIOA. Las partes en este documento proponen coordinar y llevar a cabo las actividades y servicios que en él se describen dentro del ámbito de los requerimientos del Programa de Jóvenes.

II. Introducción/Trasfondo

- A. El “**CONEXIÓN LABORAL – ÁREA LOCAL SUROESTE**” y la Institución suscriben este Acuerdo para asegurar que se implementen los siguientes elementos del Programa de Jóvenes de la Ley de WIOA, los cuales serán ofrecidos a través del Título I:

1. Experiencia Laboral con o sin paga (20 CFR 681.600)

Los servicios bajo este elemento de programa proveen experiencias de aprendizaje planificadas y estructuradas en un lugar de trabajo por un periodo de tiempo limitado. Los servicios están enfocados en proveer oportunidades a los jóvenes para la exploración de carreras y el desarrollo de destrezas. Una experiencia laboral debe incluir componentes académicas y de educación ocupacional.

La experiencia laboral remunerada o no remunerada de un participante debe estar vinculada a las metas identificadas en su estrategia de servicio individual y puede incluir los siguientes tipos de experiencias laborales:

- Oportunidades en el empleo de verano y otras oportunidades de empleo disponibles durante todo el año escolar;
- Programas de pre-aprendizaje;
- Internados;
- Observación de trabajos “Job Shadowing”; y

- Oportunidades de Adiestramiento en el Empleo (OJT)

Características de la Experiencia Laboral:

- Puede ser con paga o sin paga como lo puede ser en el caso del internado y la observación de trabajo. No obstante, la Junta Local exhorta a que los participantes de las actividades de experiencia laboral reciban un salario.
- Puede tener lugar en el sector privado con fines de lucro, el sector sin fines de lucro o el sector público.
- Las normas laborales se aplican en cualquier experiencia laboral donde exista una relación de empleado/patrono, según lo definido por la Ley Fair Labor Standards Act o leyes estatales aplicables.
- Ayuda a los jóvenes a entender el comportamiento adecuado en el lugar de trabajo y lo que es necesario para lograr y retener el empleo. Puede servir como un paso de avance para lograr un empleo no subsidiado y es un poco importante en el proceso de desarrollar un trayecto profesional (“Career Pathway”) para los jóvenes.
- Debe estar a disposición de cualquier joven que haya sido evaluado como capaz de participar en actividades laborales. La actividad particular (pre-aprendizaje, OJT, etc.) debe determinarse sobre la base de la evaluación objetiva de los jóvenes y la justificación registrada en la ISS del joven.
- Los jóvenes que podría beneficiarse de las actividades laborales incluyen: los que NO tienen experiencia laboral previa; los que sólo cuentan con experiencia de trabajo informal (limpiar patios, cuidar niños); y los que tienen un historial laboral insuficiente o infructuoso (por ejemplo, han trabajado sólo por periodos muy cortos).
- Los fondos del Programa de Jóvenes del Título I-B no se pueden utilizar para ayudar directa o indirectamente a cubrir un puesto de trabajo que esté vacante debido a que la persona que lo ocupaba está de huelga o involucrado en una disputa laboral, o que el ocupar ese puesto ocasione un problema en una disputa laboral que involucra un paro laboral, 20 CFR 680.840 et. Seq.

Componentes de la Experiencia Laboral:

La Junta Local y/o el Proveedor tienen la flexibilidad de decidir el tipo adecuado de educación académica y ocupacional necesaria para una experiencia laboral específica. La experiencia laboral también debe incluir un componente educativo que:

- Se refiere al aprendizaje contextual que acompaña una experiencia laboral;
- Consiste tanto de educación académica y ocupacional (se requiere que la experiencia laboral de un participante se relacione con el trabajo específico o área ocupacional de interés);
- Puede ocurrir dentro o fuera del lugar de trabajo;
- El patrono, donde se lleva a cabo la experiencia laboral, puede proporcionar la educación académica y ocupacional, o la misma puede proporcionarse por separado en el salón de clases o a través de otros medios.

En la Experiencia Laboral de jóvenes durante el año, la participación mínima no excederá 480 horas o 6 meses (por participante) según se especifica en el Memorial Administrativo WIA-1-2006. Se les proporcionarán otros servicios como: orientaciones, mercado de empleo y ciudadanía, diseñadas para aumentar la educación básica y/o las destrezas ocupacionales del participante.

A través del desarrollo de esta actividad, se servirá a la mayoría de aquellos que tienen la mayor necesidad y son residentes del área del suroeste y que son:

- económicamente desventajados o que no son económicamente desventajados, pero han encontrado barreras para obtener un empleo;

- personas que necesitan ayuda para conseguir los requisitos básicos de trabajo, incluso las destrezas básicas de empleo como; transición de escuela al trabajo, jóvenes sin metas de empleo definidas; e individuos con impedimentos, entre otros.

Los participantes en los proyectos de Experiencia Laboral, tendrán un salario mínimo de \$7.25 por hora en base de media jornada en el Sector Privado.

El objetivo de esta actividad es aumentar o desarrollar la empleabilidad a largo plazo de los jóvenes en o fuera de la escuela y promover los buenos hábitos de trabajo a través de una experiencia en el Sector Privado. El programa proporcionará una exposición al joven al mundo de trabajo a través de las entidades privadas, incluyendo las organizaciones con y sin fines de lucro, como un objetivo para cumplir con los requisitos para mantener un trabajo. El internado podría combinarse con la instrucción del salón de clases en la escuela en destrezas básicas y las habilidades necesarias para competir en el mercado laboral.

Los participantes recibirán del patrono y del Programa de Jóvenes, otros servicios, orientaciones, como el mercado de trabajo, ciudadanía, las orientaciones de liderazgo, diseñadas para incrementar la educación básica y/o las destrezas ocupacionales del participante.

La Actividad de Internado en el Sector Privado, pagará salarios durante su participación que no excederán para jóvenes todo el año 200 horas (por participante), los participantes recibirán un \$7.25 por salario por hora. La Junta Local/WDB reúne el Comité de Jóvenes para ver cuánto es la asignación de fondos recibida para el Programa de Jóvenes y determina qué cantidad será la que se asigne para los empleos de verano y cual se debe dejar para las actividades a través del año regular cumpliendo con la reglamentación federal en su sección 664.600(c).

Se le ofrecen diferentes actividades ya sean grupales o individuales como charlas sobre prevención de drogas, cigarrillos y alcohol. También se ofrecen actividades de desarrollo de liderazgo, contacto directo con el participante regularmente, asistencia en asegurar mejores oportunidades de empleo y estudio, mentoría, verificación del progreso del joven luego de completar el adiestramiento, entre otras.

Categorías de Experiencia Laboral:

- 1) Oportunidades de empleo de verano y otras oportunidades de empleo disponibles durante todo el año escolar;
- 2) Internados y observación de trabajos ("Job Shadowing");
- 3) Programas de pre-aprendizaje ("pre-apprenticeship"); y
- 4) Oportunidades de adiestramiento en el empleo (OJT) definidas en la sección 3(44) de la WIOA y en el 20 CFR 680.700.

1) Empleos de Verano y otras experiencias de empleo durante todo el año:

Esta categoría del elemento de Experiencia Laboral se define como una oportunidad de empleo o experiencia de empleo a corto plazo, ya sea a tiempo completo o a tiempo parcial, que se lleve a cabo durante los meses de verano o por un período similar durante otros meses del año. Esta categoría de experiencia laboral está disponible tanto para los jóvenes de la escuela como fuera de la escuela. Esta actividad proporciona vínculos directos entre el aprendizaje académicos y el aprendizaje ocupacional.

No es necesario el desarrollo de un contrato formal entre el patrono y la Junta Local para la ubicación de un participante en una experiencia de empleo. Solamente con el establecimiento de un acuerdo entre las partes sobre la participación del patrono en la actividad es suficiente. Debe quedar establecido por la Junta Local la participación de la experiencia de empleo sea de un patrono bonafide que cumpla, al día, con los requisitos mínimos federales y estatales de obligación fiscal, seguridad y accesibilidad.

La Junta Local será responsable de velar que el joven menor que participe de una experiencia laboral sea de acuerdo con la legislación protectora federal y estatal para el empleo de menores y las disposiciones del secretario del Departamento del Trabajo y Recursos Humanos (DRTTH).

2) Observación de Trabajos “Job Shadowing”:

Esta estrategia consiste en “aprender mirando” y hace referencia a un proceso donde los jóvenes observan cómo trabajan los más expertos o veteranos de la empresa. De esta manera, son testigos de primera mano del entorno de trabajo, las destrezas de ocupacionales en la práctica, el valor del estudiar una profesión y las posibles opciones ocupacionales.

Además, la observación de trabajos puede:

- Lograr una exposición temporal y no remunerada al lugar de trabajo en un área ocupacional de interés para el participante.
- Ocurrir en cualquier lugar desde unas pocas horas, a un día, a una semana o más.
- Proporciona a los jóvenes la oportunidad de realizar entrevistas cortas con personas sobre sus profesionales de interés para aprender más sobre esos campos.

3) Programas de Pre-Aprendizaje:

De acuerdo con el 20 CFR 681.480, el pre-aprendizaje es un programa diseñado para preparar a las personas para que ingresen y tengan éxito en un programa de aprendizaje e incluye los siguientes elementos:

- a. Adiestramiento y currículo que se alinea con las necesidades de destrezas de los patronos en la economía estatal o regional;
- b. El acceso a consejería educativa y de carreras y a servicios de apoyo;
- c. Actividades de aprendizaje significativas y prácticas que estén relacionadas con actividades de educación y adiestramiento, como explorar opciones profesionales y comprender cómo las destrezas adquiridas a través de todo ese proceso se pueden aplicar hacia una carrera futura;
- d. Oportunidades de obtener al menos una credencial reconocido por la industria; y
- e. Una asociación con uno o más programas de aprendizaje registrados que facilite el acceso a los jóvenes que completan el programa de pre-aprendizaje en algunos de esos programas.

4) Adiestramiento en el Empleo “On-The-Job-Training/OJT”:

El término “adiestramiento en el empleo” significa un adiestramiento con paga provisto por el patrono a un participante, mientras se dedica a un trabajo productivo que:

- a. Proporciona conocimientos o aptitudes esenciales para el desempeño pleno y adecuado del trabajo;

- b. Se facilita a través de un programa que proporcione al patrono un reembolso de hasta el 50 por ciento del salario del participante, excepto según lo dispuesto en el artículo 134(c)(3)(H), por los costos extraordinarios de proporcionar el adiestramiento y la supervisión adicional relacionada con el adiestramiento;
- c. Tenga una duración limitada, según corresponda a la ocupación para la que se está capacitando al participante, teniendo en cuenta el contenido de la educación, la experiencia laboral previa del participante y la ISS del participante, según aplique.

Nota: Menores entre las edades de 14 a 17 años deben tener un permiso de trabajo. Los patronos deben cumplir con todas las leyes estatales y federales de empleo de jóvenes.

Ejemplos de actividades que cualifican como servicios dentro del elemento de Experiencia Laboral:

- Empleo por el cual a los jóvenes se les paga un salario,
- Empleo vinculado a la carrera o meta de empleo como se indica en la ISS del joven,
- Adiestramiento académico y ocupacional impartido en conjunto con el empleo.

2. Adiestramiento en Destrezas Ocupacionales (20 CFR 681.540)

Los servicios bajo este elemento involucran al joven en un programa de estudios organizado, que proporciona destrezas ocupacionales específicas que conducen a la competencia en la realización de tareas reales y funciones técnicas requeridas por ciertos campos ocupacionales, en los niveles de entrada, intermedio o avanzado.

Las Juntas Locales darán consideración prioritaria a los programas de adiestramiento que conducen a credenciales postsecundarias reconocidas y que se alineen con los sectores industriales u ocupacionales en demanda en el área local.

El adiestramiento en destrezas ocupacionales debe cumplir con los siguientes criterios:

- a. Está orientado a los resultados y se enfoca en una meta ocupacional especificada en la Estrategia Individual de Servicios del joven;
- b. Tiene la duración suficiente para impartir las destrezas necesarias para alcanzar el objetivo profesional; y
- c. Conduce al logro de una credencial postsecundaria reconocida.

Las Juntas Locales pueden proporcionar adiestramiento en destrezas ocupacionales a través de cualquiera de las opciones discutidas en la Política Pública DDEC-WIOA-03-02, así como a través de Cuentas Individuales de Adiestramiento (ITA, por sus siglas en inglés) para Jóvenes Fuera de la Escuela o Jóvenes en la Escuela que tienen 18 años o más y están participando también (“co-enrolled”) en el Programa para Adultos del Título I-B WIOA. Nota: La Lista Estatal de Proveedores Elegibles de Adiestramiento (ETPL) debe usarse para seleccionar programas de adiestramiento financiados a través de las ITA. Si el adiestramiento es financiado a través del Programa para Adultos de WIOA, se aplican las disposiciones de prioridad de servicios y elegibilidad de adiestramiento del programa.

Los adiestramientos en destrezas ocupacionales serán de acuerdo al listado de las ocupaciones presentadas en la Lista Estatal de Proveedores de Adiestramiento. Este programa va dirigido a ofrecer habilidades y destrezas específicas que van a ayudar al joven a cumplir con las especificaciones, funciones, deberes y responsabilidades de una ocupación en diversos niveles. Además, se considera un programa de estudio que ayuda al joven a adquirir unos conocimientos y destrezas específicas que lo van a conducir a llevar a cabo tareas y funciones técnicas necesarias por ciertos campos ocupacionales al momento de la entrada en nivel intermedio o avanzado. Se le dará énfasis a los adiestramientos dirigidos a que el joven pueda obtener credencial post secundario reconocido y que a su vez vaya de acuerdo a las ocupaciones en demanda del área local.

3. Servicios de Apoyo (20 CFR 681.570)

El propósito de los servicios bajo este elemento programático es permitir que las personas participen en las actividades de WIOA, las cuales se definen en la Sec. 3 (59) de la ley. Estos incluyen más allá del pago que se hace bajo los servicios de sostén para cubrir gastos de transportación, comidas, alojamiento, bajo el Título I de WIOA. Incluye una variedad de servicios que pueden darse a través de los socios medulares y requeridos del sistema, así como otras organizaciones comunitarias.

Los servicios de apoyo incluyen, pero **no** se limitan a:

- Referidos a programas/servicios comunitarios y a programas de asistencia pública estatales y federales;
- Asistencia para transportación;
- Cuido de niños y ayuda para el cuido de dependientes;
- Pagos relacionados con las necesidades;
- Asistencia con las pruebas educativas;
- Acomodos razonables para las personas con discapacidad;
- Servicios prestados por organizaciones de asistencia jurídica;
- Referidos a atención médica;
- Uniformes, atuendos de trabajo y equipos/herramientas relacionadas con el trabajo (por ejemplo, espejuelos y equipo protector para los ojos);
- Libros, cuotas, material escolar para la educación postsecundaria; y
- Pagos/cuotas por empleo y solicitudes relacionadas con adiestramientos, pruebas, certificaciones y licencias.

Los pagos relacionados con las necesidades (NRP) se otorgan solamente cuando el participante está en una actividad de adiestramiento, por lo cual, sólo pueden aplicarse a los jóvenes que tengan una ITA asignada y mantengan una participación concurrente con el Programa de Adultos.

III. Roles y Responsabilidades

1. La **Institución** será responsable de notificarle al “**CONEXIÓN LABORAL – ÁREA LOCAL SUROESTE**” las necesidades que tengan los participantes que están bajo su cargo.
2. La **Institución** tendrá la responsabilidad de velar por el fiel cumplimiento de la Ley WIOA y procederá a establecer todas las coordinaciones requeridas para que este logre la experiencia significativa tanto a nivel educativo como a nivel profesional.
3. La **Institución** tendrá la responsabilidad de conocer cada uno de los elementos que estarán disponibles y serán ofrecidos a través del Título I para que puedan orientar a los jóvenes sobre la disponibilidad de estos en el “**CONEXIÓN LABORAL – ÁREA LOCAL SUROESTE**”.

4. La **Institución** deben crear un sistema de atención al cliente para provisión de servicios.
5. Será responsabilidad de la **Institución** dar seguimiento a aquellos referidos que ha enviado al **“CONEXIÓN LABORAL – ÁREA LOCAL SUROESTE”** para ver cuáles fueron los resultados y si los servicios solicitados por el cliente fueron ofrecidos efectivamente.

IV. Procedimiento para Referir Participantes al Programa de Título I para los Elementos coordinados por el “CONEXIÓN LABORAL – ÁREA LOCAL SUROESTE”

1. La **Institución** tendrá la responsabilidad de establecer coordinación con el Director del Área de Programa del **“CONEXIÓN LABORAL – ÁREA LOCAL SUROESTE”**. Deberá traer consigo la hoja de referido indicando el servicio que el joven solicita. Este servicio deberá ser justificado por la **Institución** como parte de las necesidades del participante.
2. Se utilizará el formulario **“CONEXIÓN LABORAL – ÁREA LOCAL SUROESTE”**- PJ-061 – Hoja de Referido a Elementos Programa de Jóvenes.
3. El Director del Área de Programa del **“CONEXIÓN LABORAL – ÁREA LOCAL SUROESTE”** recibirá el referido y lo entregará al Manejador de Casos, quien evaluará la ISS y procederá a hacerle una revisión de la misma.
4. El Manejador de Casos se comunicará con el participante y se establecerán las estrategias a seguir y las actividades a desarrollar.
5. La **Institución** será notificada de la acción tomada con el participante.

V. Vigencia

- A. Este Acuerdo tendrá vigencia a partir de su otorgamiento y se extenderá hasta el 30 de junio de 2025. Este Acuerdo podrá ser modificado, previo Acuerdo mutuo mediante enmienda escrita, entre el **“CONEXIÓN LABORAL – ÁREA LOCAL SUROESTE”** y la **Institución**.

VI. Firmas

Firmado en San Germán, Puerto Rico, el día _____.

PRIMERA PARTE:

“CONEXIÓN LABORAL – ÁREA LOCAL SUROESTE”

Firma Oficial Autorizada: _____

Nombre en letra de molde: Elliot Class Torres

Título en letra de molde: Director Ejecutivo

Nombre de agencia/programa: “Conexión Laboral – Área Local Suroeste”

Dirección de agencia/programa: PO Box 246 San Germán PR 00683

Teléfono: 787-892-1000

Dirección electrónica: www.aldis.org

SEGUNDA PARTE:

INSTITUCIÓN

Firma Oficial Autorizada: _____

Nombre en letra de molde: _____

Título en letra de molde: Presidente y/o Representante Autorizado

Nombre de la Institución: _____

Dirección de la Institución: _____

Teléfono: _____

Dirección electrónica: _____